

BUIN, 10 OCT 2024

DECRETO TC. N° 403 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 321, de fecha 07 de agosto de 2024, se adjudica la licitación pública "Adquisición de Materiales e Insumos para Reparación y Mantenimiento de Alumbrado público 2024, Comuna de Buin" ID 2723-43-LP24, al oferente Sociedad Comercial Rielec Limitada.

3.- El Contrato suscrito con fecha 08 de octubre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Comercial Rielec Limitada, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 100 de fecha 09 de octubre de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 08 de octubre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la empresa Sociedad Comercial Rielec Limitada, RUT N° para la ejecución de la licitación pública denominada "Adquisición de Materiales e Insumos para Reparación y Mantenimiento de Alumbrado público 2024, Comuna de Buin" ID 2723-43-LP24; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 100 de fecha 09 de octubre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.04.012 denominada "Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S) G.M.G. H.S.S.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAO
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Mapas\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICIÓN MATERIALES E INSUMOS REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 2024_SOC. COMERCIAL RIELEC LTDA.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



CONTRATO “ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA REPARACION Y MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO 2024, COMUNA DE BUIN”.

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

“SOCIEDAD COMERCIAL RIELEC LIMITADA”

En Buin, a **08 OCT. 2024**, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por otra parte el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL RIELEC LIMITADA**, RUT N°: _____ representado legalmente por **GLEN ANDRES ROJAS JORQUERA** Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ N° _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente “**el consultor**”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 209 de fecha 10 de junio de 2024, aprobó las Bases Administrativas y técnicas, formatos y Anexos de la Licitación Pública, denominada “**Adquisición de materiales e insumos para la reparación y mantención de alumbrado público 2024, Comuna de Buin**” ID 2723-43-LP24.
- 2) Que, por Memorándum N° 708 de fecha 19 de julio de 2024, la Secretaria Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla para el Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública “**Adquisición de materiales e insumos para la reparación y mantención de alumbrado público 2024, Comuna de Buin**” ID 2723-43-LP24, del oferente Sociedad Comercial Rielec Limitada.
- 3) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2636, de fecha 25 de julio de 2024, se sancionó el acuerdo N° 547 del Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la licitación antes mencionada.
- 4) Que por Decreto TC N° 321, de fecha 07 de agosto de 2024, adjudicó la licitación pública denominada “**Adquisición de materiales e insumos para la reparación y mantención de alumbrado público 2024, Comuna de Buin**” ID 2723-43-LP24, al oferente Sociedad Comercial Rielec Limitada, RUT N°:

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: La adquisición se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.



- b) Bases Técnicas, en adelante Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las Bases.
- c) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entienden formar parte integrante de las Bases.
- d) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- i) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

TERCERO: Objeto del Contrato: consiste en la adquisición de materiales e insumos para reparación y mantención del alumbrado público de la comuna, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica, de los materiales a adquirir.

QUINTO: Plazo de entrega de materiales e insumos: El plazo de entrega será de 01 (un) día hábil desde la aceptación de la Orden de Compra, con todo, el plazo no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra.

Recepción de los Productos.

La recepción de los productos la efectuará el Inspector Técnico del Servicio, quien solicitará al proveedor la presentación de los certificados y comprobantes que la Unidad Técnica considere necesarios para respaldar la recepción (guías de despacho, certificaciones sobre seguridad plena de los productos, si correspondiera, y todos aquellos que procedan), de no presentarse los certificados y/o comprobantes requeridos por la Unidad Técnica, se aplicará la multa establecida en el punto 20.1 letra d) de las Bases.

El lugar de entrega y recepción será en la Bodega Municipal de la I. Municipalidad de Buin, ubicada en Alberto Krumm 024, Buin, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.



Se deja establecido que, si la entrega de los productos no se efectúa dentro del plazo ofertado, se aplicará una multa por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el punto 20.1 letra a) de las Bases. Sin perjuicio que si el atraso en la entrega del mobiliario urbano es superior a cinco (5) días corridos, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato, de conformidad a la letra c.1) del punto 21.2 de las Bases

SEXTO: Precio del contrato y forma de pago: La adjudicación se realizará por un monto de \$70.025.770.- (setenta millones veinticinco mil setecientos setenta pesos), suma alzada e impuestos incluidos.

El municipio pagará al proveedor el valor de la adquisición de los materiales e insumos a través de un (1) solo estado de pago, El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de las o las facturas correspondientes, previo informe favorable del I.T.S.; de acuerdo a lo establecido en el Punto 23 de las Bases Administrativas.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., este instrumento tributario de cobro deberá indicar:

- Nombre de la Licitación.
 - ID licitación.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - N° de decreto que aprueba el contrato.
 - ID Orden de Compra.
- a) Informe y recepción conforme de los materiales emitido por el ITS.
 - b) Decreto adjudicación.
 - c) Contrato y decreto que lo aprueba.
 - d) Orden de Compra.
 - e) Comprobante de pago de las multas, si procede.
 - f) Guías de despacho, si correspondiere.
 - g) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del acuerdo de voluntades y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor.

Corresponderá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las Bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar la totalidad de los productos adquiridos de conformidad a lo ofertado en el Formato N° 4 y según lo establecido en el punto 18.1 de las Bases.
- c) Entrega de los productos sin daños ni deterioro.
- d) Sustituir los productos rechazados por el ITS, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- f) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a las Bases, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de los productos durante el trayecto desde la bodega del proveedor, a la bodega de la Municipalidad de Buin, y previo a la recepción conforme de los productos por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del proveedor.

OCTAVO: Modificación del Contrato.

El Contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo N° 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación:

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del acuerdo de voluntades hasta en un 30% del valor total adjudicado.

La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable y antes del vencimiento del contrato. Luego de ello, la modificación será autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.



En el caso de aumento en la cantidad de productos a adquirir, esto solo se podrá realizar, cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será evaluada por la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la detección de la necesidad de modificación del contrato y hasta antes del vencimiento del mismo. Además, se deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica, los que deberán ser emitidos dentro del cinco (5) días hábiles administrativos contados desde recepcionado el requerimiento en dichas Unidades Municipales.

De ser aprobado el aumento del contrato, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; no obstante, que, si la garantía que se encuentra en custodia y vigente cubre el monto aumentado, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; sin perjuicio que se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar esta nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra n) de las Bases.

NOVENO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El consultor ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza pagadero a la vista, emitida el 23 de agosto de 2024, N° de folio: B0187020, a través de MásAVAL, por un monto de \$3.501.288.- (Tres Millones quinientos un mil doscientos ochenta y ocho pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024.

DÉCIMO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin aplicará administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de los productos** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de cinco (5) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.
- b) **Por la entrega de los productos, deteriorados o dañados total o parcialmente**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M**, por cada producto.



- c) **Por no sustituir algún producto, dentro del plazo establecido en el punto 19.1 letra d) de las Bases Administrativas**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día hábil de atraso, con un tope de tres (3) días hábiles. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.7) de las Bases Administrativas
- d) **Incumplimiento de las instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, de conformidad a lo indicado en las Bases**, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.
- e) **Por no aceptar la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 15.2 de las Bases**, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada día hábil de atraso con un tope de tres (3) días hábiles. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.5) de las Bases Administrativas.
- f) **Si alguno o todos los productos no cumple con las características exigidas en las Bases Técnicas, según corresponda**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada incumplimiento efectuado.

Se hace presente que por sobre cinco (5) días corridos de atraso en la entrega de los productos, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **15 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado del acuerdo de voluntades por indicaciones de la Unidad Técnica y según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de Aplicación de Multas y pago de multas:

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o la disminución de la



misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Contratista podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

Pago de las multas:

Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal,



el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Término normal y anticipado del Contrato:

Término Normal del Contrato.

El contrato terminará por la ejecución y entrega total de los bienes contratados dentro del plazo establecido para su ejecución en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, salvo que existan modificaciones al plazo de ejecución, según lo permite el punto 18.2 de las Bases.

Término Anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los productos supera los cinco (5) días corridos.
 - c.2) Si se alcanzara el valor total de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.3) Por cambio en las características de los productos sin autorización de la Unidad Técnica.
 - c.4) Si el retardo en la entrega de los productos y relacionadas con la responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, según se establece en el punto 22 de las Bases, supera los 10 días contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra.
 - c.5) Si el atraso en la aceptación de la Orden de Compra supera los tres (3) días hábiles.
 - c.6) Si la Orden de Compra es rechazada por el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en el punto 15.3 de las Bases.
 - c.7) Si el atraso en la sustitución de los productos es superior a los tres (3) días hábiles.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial en lo



establecido en el acuerdo de voluntades definitivo, según lo establecido en el punto 23.3 de las Bases.

- e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación sin la aprobación e informe favorable del I.T.S, según lo establecido en el punto 15.5 de las Bases.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes del Proveedor.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del acuerdo de voluntades.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 23.2 de las Bases.
- n) En el caso de existir modificaciones al contrato, según lo permitiese el punto 18.2 de las Bases. De no presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.
- o) Respecto del contratante UTP:
 - o.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - o.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el acuerdo de voluntades con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al acuerdo de voluntades.
 - o.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del acuerdo de voluntades por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.
 - o.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal



circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

- o.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el acuerdo de voluntades, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

Procedimiento para el Término Anticipado del Contrato.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Contratista, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DECIMO TERCERO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones



contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los tres (3) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Contratista y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

Con todo, este retardo bajo ningún caso será superior a 10 días hábiles contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra contemplado en las Bases. Luego de este plazo, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato de conformidad a la letra c.4) del punto 21.2 de las Bases.

DECIMO CUARTO: Unidad Técnica: a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DIMAAO) le corresponderá efectuar las labores de Unidad técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.), de no existir nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DECIMO QUINTO: Obligaciones del Inspector Técnico del servicio (I.T.S): Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada), a fin de formular las observaciones de forma y fondo relativas a la entrega de los productos.
- c) Fiscalizar que la entrega de los productos se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases, y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los productos.



- e) Dar visto bueno y tramitación al pago de los productos.
- f) Velar por el correcto desarrollo del contrato.
- g) Gestionar el proceso de aplicación de multas y aplicarlas, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de las Bases Administrativas, cuando corresponda.
- h) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- i) Las demás que le encomienden las Bases.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: La Contratación será financiada totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.04.012 denominada "Otros materiales, repuestos y útiles Diversos".

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

Prohibición de cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el acuerdo de voluntades de lo contrario, se pondrá término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos acuerdos de voluntades podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta de mutuo acuerdo por las partes, sin perjuicio de las facultades legales establecidas a favor de las partes por la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella.



DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

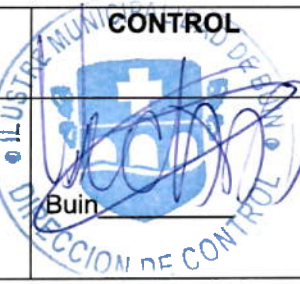
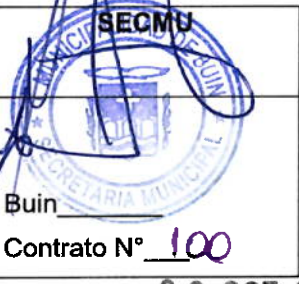
VIGESIMO: Personerías: La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin, como Alcalde Subrogante, consta Decreto Alcaldicio N° 3570, de fecha 26 de septiembre de 2024, y la personería de don **GLEN ANDRES ROJAS JORQUERA**, consta en Certificado de estatuto actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y turismo de fecha 11 de junio de 2024.

VIGESIMO PRIMERO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del “consultor”.


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Powered by  Firma electrónica avanzada
GLEN ANDRES ROJAS
JORQUERA
2024.10.08 12:04:42 -0300

GLEN ROJAS JORQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL RIELEC LIMITADA

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
			
Buin	Buin	Buin	Buin
			Contrato N° <u>100</u>

- EUC/dcf
Distribución:
1. Adjudicatario.
 2. Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.
 3. Dirección de Control.
 4. Secretaría Municipal.
 5. Archivo Jurídica.

09 OCT 2024